



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS DE APOORTE MUNICIPAL  
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE  
FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA. -

**EXENTO**

DECRETO N° **765** /2025.-

ARICA, 24 DE ENERO DE 2025.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Transferencia de Recursos de Aporte Municipal entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 23 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos de Aporte Municipal entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 23 de enero de 2025.-

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de Aporte Municipal entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 23 de enero de 2025 y que deberá ser destinada única y exclusivamente a los fines señalados en el Decreto Alcaldicio N° 676, de 2025.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GOMEZ GONZALEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE APOORTE MUNICIPAL**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**

En Arica, a 23 de enero del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su representada por su Alcalde, don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, chileno, Técnico Mecánico Industrial, divorciado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Anca, en adelante e indistintamente "la Municipalidad"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA** en adelante la Corporación, R.U.T. N°65.166.511-6, representada legalmente, según se acreditará, por don **JUAN JOSE ARAYA FUENTES**, chileno, divorciado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N°693, comuna de Anca, en adelante e indistintamente "la Corporación", en virtud de la representación que invisten, convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Con ocasión de la solicitud formulada al Sr. Alcalde por la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica con el fin de obtener el otorgamiento de un aporte municipal ascendente a la suma de \$M1.070.539, con el objeto de financiar los gastos que irroga su funcionamiento proyectados para el año 2025, para lo cual se requirió incorporar aquello como punto de la tabla de asuntos a ser discutidos por el Honorable Concejo Municipal.

En razón de lo anterior, el 26 de diciembre del año 2024, se llevó a cabo la sesión ordinaria N°03, del nuevo Concejo Municipal, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo N°37, de la misma data, consistente en la aprobación de la entrega del aporte requerido, por una cantidad de M\$1.070.539.

Por lo anterior, con fecha 22 de enero de esta anualidad, se emitió el Decreto Alcaldicio N°676 que autorizó la entrega de un aporte municipal por la cifra de \$1.070.538.404, para financiar gastos operacionales, de mantención, de inversión, recursos humanos, entre otros, según el detalle que ahí se indica.

Aclarados los aspectos facticos, es dable indicar ahora que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5 letra c) y g), establece que éstas tendrán la atribución de administrar sus bienes y efectuar aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Enseguida, el artículo 65 letra h) de la misma normativa, indica que, con acuerdo del Concejo, el Alcalde podrá otorgar aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

En este sentido, la abundante jurisprudencia de Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°44.447/2010, N°26.194/2013 y N°4.230/2017, ha dispuesto que el aporte antes referido constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de



necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Sobre esto último, es relevante mencionar que a través del Decreto Alcaldicio N°13.100, del 19 de diciembre de 2024 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ilustre Municipalidad de Arica para el año 2025, cuenta de imputación N° 24.01.999.002.390, por un total de M\$1.070.539.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la Corporación un aporte municipal cuya ejecución corresponde al año 2025, el cual está destinado al funcionamiento, ejecución y mantención de la gestión de esa Entidad de Derecho Privado, lo que comprende cubrir gastos operacionales, de mantención, de inversión, recursos humanos, aporte Chinchorro Marka, entre otros.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR.**

El monto total del aporte asciende a la suma de **\$1.070.538.404 (mil setenta millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica y que deberá ser destinada única y exclusivamente a los fines señalados en el Decreto Alcaldicio N°676, de 2025.

**La Corporación sólo podrá destinar el aporte para los fines específicos señalados anteriormente, no pudiendo en consecuencia, destinarlos a uno diferente, debiendo velar por la exitosa conclusión del objetivo que ha dado origen al presente aporte.**

Para el otorgamiento de nuevos recursos, la Corporación deberá rendir cuenta de la transferencia anterior, la cual debe ir asociada a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 18° y 19° de la Resolución N°30 de Contraloría General de la República, del año 2015.

Dicho monto, será destinado conforme al siguiente detalle, según dispone el Decreto Alcaldicio N°676/2025:

<b>RESUMEN PRESUPUESTARIO AÑO 2025</b>	
OPERACIONES	\$100.500.000.
MANTENCIÓN	\$30.000.000.
INVERSIÓN	\$50.000.000.
RECURSOS HUMANOS	\$865.038.404.
APORTE CHINCHORRO MARKA	\$25.000.000.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.070.538.404</b>

**Fuente:** Decreto Alcaldicio N°676, de fecha 22 de enero del año 2025.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los gastos deberán realizarse desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio que apruebe el presente convenio, conforme con los plazos dispuestos en el mismo y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución de los objetivos anteriormente mencionados, como tampoco después del 31 de



diciembre del año 2025, salvo autorización en contrario, formulada por escrito mediante acto administrativo expedido al efecto, previa autorización del honorable concejo municipal.

#### **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Aprobado el presente convenio, a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal transferirá el aporte total ascendiente a la suma **\$1.070.538.404**, la cual será efectuada en una cuota; través de transferencia bancaria a la cuenta corriente N°0-000-7305043-0, del Banco Santander cuya titular es la Corporación Municipal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.**

Los gastos con cargo al aporte se deberán realizar desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio que apruebe el presente convenio, y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del aporte, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2025.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES.**

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio, en la normativa y en la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República que regula la materia, encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:

1. Modificar los ítems de gastos.
2. Efectuar gastos sin ajustarse al ítem señalado en el decreto alcaldicio que otorga el aporte.
3. Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
4. Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
5. Ejecutar los recursos en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga el aporte, excepto que medie autorización en contrario, según se señaló en la cláusula cuarta de este instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: BOLETAS Y FACTURAS.**

Se aceptará como documento de respaldo de los gastos efectuados, las boletas o facturas en original, debidamente registrados ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). No se aceptará otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones, fechas incompletas o números ilegibles.

Los proveedores de bienes o servicios que con motivo del presente convenio se contraten, deberán ser de un rubro concordante con aquellos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMPROBANTE DE INGRESO.**

Una vez que se notifique el acto administrativo que apruebe el convenio, se procederá a efectuar el depósito del aporte en la cuenta bancaria que determine la Corporación, teniendo ésta un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de los recursos, para presentar ante Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control del municipio, un comprobante de ingreso que dé cuenta del depósito, firmado por el representante legal de la institución, con copia del estado de la cuenta de ahorro, corriente o a la vista según corresponda.

Si el indicado comprobante no es presentado oportunamente, al momento de efectuar la rendición de cuentas ésta será rechazada.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Corporación deberá rendir cuenta mensual de los gastos efectuados con cargo al presente aporte municipal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, del año 2015, de Contraloría General de la República, debiendo consignarse en ésta, documentada y detalladamente, los gastos efectuados con cargo al aporte otorgado, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos por la institución.

Los saldos no utilizados deberán reintegrarse antes de rendir cuenta del aporte, en Tesorería Municipal.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: FORMALIDADES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las rendiciones de cuentas deberán ser detalladas en un formulario especialmente elaborado por la Dirección de Control de la Municipalidad, y ser presentados ante la misma para su visto bueno, debiendo adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Para estos efectos se deben presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de Rendición de cuentas.
2. Constancia de la publicación señalada en la cláusula decimotercera del presente convenio.
3. Comprobante de Ingreso de recursos emitido por la Corporación.
4. Copia de cartola Bancaria o de la Institución Financiera en la que conste el depósito del aporte en la cuenta informada.
5. Boletas, Facturas, Boletas de Servicios, Recibos de Dinero, cuyas datas sea igual o posterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de aporte Municipal.
6. Documentos o medios verificadores a través de los cuales la corporación acredite la correcta utilización de los recursos otorgados, tales como: fotografías, contratos, documentos, oficios, entre otros.
7. Orden de Ingresos Municipales, emitido por Tesorería Municipal, que dé cuenta del reintegro de saldos no utilizados, según sea el caso.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

En caso que la Corporación no cumpla con alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas, la Dirección de Control le informará tal circunstancia y se la devolverá, comunicando las observaciones efectuadas con expresa mención del plazo que se concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas según lo estime conveniente dicha Dirección, siempre que la suma de estos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.

De no subsanarse las observaciones en el plazo fijado, la Corporación deberá reintegrar en Tesorería Municipal los aportes otorgados, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la notificación del decreto alcaldicio que así lo ordene.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PUBLICACIÓN DEL USO DE APORTES MUNICIPALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N°1, del año 2013, del Ministerio de Secretaría General de Gobierno, la beneficiaria deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico, de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó el aporte. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada.

Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados como aporte.



#### **CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA: ACCIONES LEGALES.**

El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados del aporte, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: FISCALIZACIÓN.**

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 133°, 135° y 136° de la Ley N°18.695, sobre el uso y destino de los aportes municipales, será fiscalizado por el Honorable Concejo Municipal, la Dirección de Control Municipal y la Contraloría General de la República, pudiendo ser efectuadas por supervisiones en terreno o verificación de documentación, para lo cual la Corporación deberá entregar todos los antecedentes que permitan el cumplimiento de dicha función.

La Corporación tendrá la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República, fiscalicen y supervisen el íntegro cumplimiento del presente convenio, entre otros, en las siguientes materias:

1. Documentación de las adquisiciones efectuadas.
2. Verificación de los recursos otorgados, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
3. Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto o finalidad para el cual se otorgó el presente aporte.

En el caso que la Corporación no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, o no cumpla con las exigencias establecidas en el presente convenio y en la normativa que regula la materia habilitará a la municipalidad para que no se entreguen futuros aportes.

#### **CLAUSULA DÉCIMASEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.**

La municipalidad se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio, para lo cual informará, sin forma de juicio, mediante comunicación formal enviada al domicilio de la Corporación, expresando los motivos en los que se fundamenta la decisión y se podrá basar en alguna de las siguientes causales:

1. Pérdida de la disponibilidad presupuestaria informada por la municipalidad.
2. Imposibilidad de ejecución del proyecto.
3. No cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio.
4. Destinar los fondos para proyectos o fines distintos a los aprobados.
5. En caso de pactarse entrega de recursos en cuotas, si se ha verificado incumplimiento en la rendición de éstas.
6. No proporcionar la documentación requerida por el Fiscalizador o impedir la supervisión de la inversión de los fondos transferidos.
7. Disolución de la Corporación.
8. Todo otro incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio y la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5.435, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, la personería de don **JUAN JOSÉ ARAYA FUENTES**, para actuar en representación legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA COSTA CHINCHORRO** consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio número uno/dos mil veinticuatro, reducida a escritura pública ante don Mario Ivar Palma Sotomayor, Abogado y Notario Público Interino de Arica, de fecha 30 de diciembre de 2024, y por lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26° de los estatutos de la corporación, instrumentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes, quienes han requerido expresamente lo anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la Corporación y el otro en la Ilustre Municipalidad de Arica.



**ORLANDO VARGAS PIZARRO**  
**ALCALDE DE ARICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



**JUAN JOSÉ ARAYA FUENTES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**  
**COSTA CHINCHORRO**

**OVP/AGG/MCZ/PTF/ptf.**  
23/01/2025

